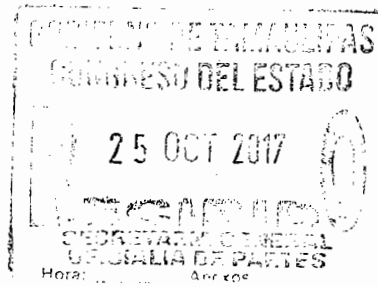




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA FORTALECER Y EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES DE NUESTRO ESTADO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), considera que el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento adecuados es vital para la salud humana.

En este sentido, la Asamblea General de la ONU en julio de 2010, reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal, que sea segura, aceptable y accesible físicamente.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estructura y organiza las atribuciones que a su favor tienen los Municipios, dentro de las cuales se establece que éstos prestarán los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El citado ordenamiento de nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se formará con los rendimientos de los bienes que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a favor de los municipios, dentro de los cuales se encuentran los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De conformidad con la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, los organismos operadores en esta materia prestan los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de aguas en el territorio de los municipios de nuestra entidad.

Por lo anterior, es de suma importancia que el servicio que prestan los organismos operadores del agua en nuestro estado, sea de calidad y eficiente, debido a que el agua potable es fundamental para salvaguardar la salud y la propia vida de nuestras familias.

Ante ello, los organismos operadores requieren que los usuarios cumplan puntualmente con el pago de los servicios prestados, para estar en aptitud de contar con los recursos financieros necesarios para seguir prestando este servicio.

Bajo este contexto, los organismos operadores tienen un porcentaje considerable de usuarios que no pagan a tiempo el servicio proporcionado por agua potable, drenaje y alcantarillado; y en mucho de los casos, estos adeudos son de varios meses y hasta de años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa tiene como finalidad establecer mecanismos que coadyuven a mejorar la recaudación por los servicios prestados en materia de agua potable y alcantarillado, ya que la mayoría de los organismos operadores se encuentran en situaciones financieras desfavorables por la gran cantidad de deudores por estos servicios.

Bajo ese tenor, se requiere adecuar diversas legislaciones de nuestro estado, para evitar que se lleven a cabo enajenaciones de bienes inmuebles que cuenten con adeudos de agua potable, drenaje y alcantarillado, para de esta forma, mejorar la recaudación por estos servicios.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA FORTALECER Y EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES DE NUESTRO ESTADO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 23, 40; y, se adiciona la fracción VI al artículo 38 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- Los notarios públicos o funcionarios que actúen con fe pública en el otorgamiento de contratos o actos que modifiquen la propiedad o posesión de inmuebles, no ejecutarán ninguna operación si el interesado no les presenta el avalúo pericial expedido por la autoridad competente o persona autorizada por la ley de la materia, relativo a los mismos y con antigüedad máxima hasta seis meses; **así como el comprobante de no adeudo o recibo correspondiente que acredite que el inmueble no tiene adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.**

ARTÍCULO 38.- Los notarios públicos...

I.- a la V.-....

VI.- Comprobante de no adeudo o recibo correspondiente que acredite que el inmueble no tiene adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Segundo.- Se reforman los numerales 1 y 2 al artículo 129 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 129.

1. Los notarios públicos o funcionarios que actúen con fe pública en el otorgamiento de contratos o actos que modifiquen la propiedad o posesión de inmuebles, están obligados, antes de autorizar una operación de **enajenación**, a certificar que el predio no tenga acreditado ningún adeudo con el prestador de los servicios públicos.

2. Los notarios o funcionarios que actúen con fe pública en el otorgamiento de contratos o actos que modifiquen la propiedad o posesión de inmuebles serán deudores solidarios de los adeudos que se acrediten a una propiedad cuando hayan realizado una operación de **enajenación** donde el **enajenante** tenga un adeudo con el prestador de los servicios públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Tercero.- Se adiciona el inciso i) a la fracción II, del numeral 2 del artículo 133 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 133.

1.-...

2.- Al Notario responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le sean exigible, se le aplicarán las siguientes sanciones:

I.-...

II.-...

a) a la h)....

i) Autorizar una operación sobre enajenación de derechos de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles que cuenten con adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Cuarto.- Se adiciona la fracción VI, al artículo 142 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 142.

Los notarios, los jueces y las autoridades investidas de fe pública, al presentar al Registro Público un instrumento relativo a la traslación de dominio de un inmueble para su inscripción, deberán acompañar los documentos siguientes:

I.- a la V.-....

VI.- Comprobante de no adeudo o recibo correspondiente que acredite que el inmueble no tiene adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR



Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR



Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos



Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández



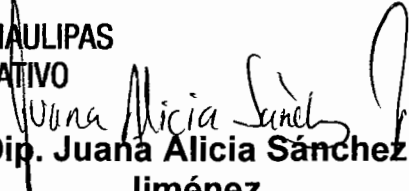
Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae



Dip. Issis Cantú Manzano

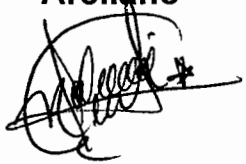


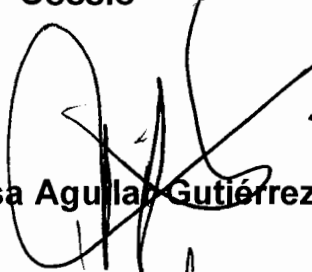
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

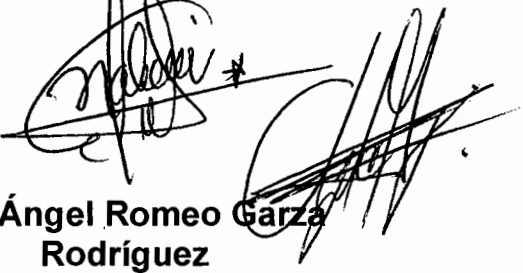

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez

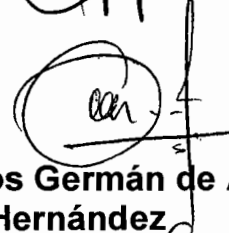

Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano


Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío


Dip. Nohemí Estrella Leal

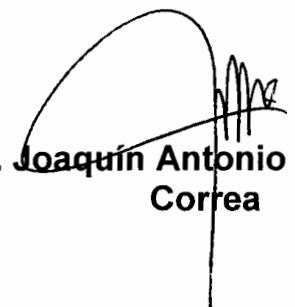

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez


Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez


Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández


Dip. Clemente Gómez Jiménez

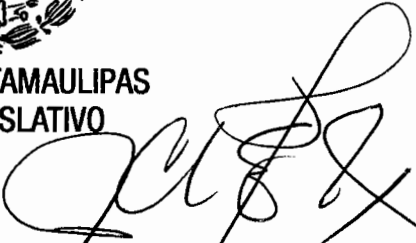

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

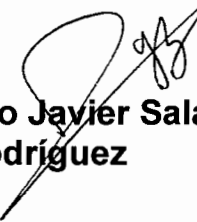

Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa


Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA FORTALECER Y EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES DE NUESTRO ESTADO, firmada el día 25 de octubre 2017.

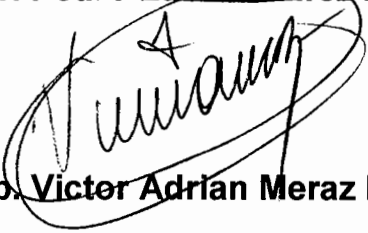


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


Dip. José Ciro Hernández Arteaga


**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**


Dip. Pedro Luis Ramírez Perales


Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA FORTALECER Y EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES DE NUESTRO ESTADO**, firmada el día 25 de octubre 2017.